

3

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 2007, se reúnen los representantes de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina por el sector trabajador, Héctor Daer, Ricardo Romero y Cristina Lujan Nuñez con el patrocinio letrado del Dr Federico West Ocampo, por una parte y los representantes de Asociación de Distribuidores de Especialidades Medicinales (ADEM) y la Asociación de Droguerías Distribuidoras Integrales Farmacéuticas (ADDIF) por el sector empleador, representados por Alberto Galache y Santos Ricardo López Uriburu, respectivamente, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo J Gallo, por la otra, en el marco del convenio colectivo 120/75, a fin de dejar explicitado el acuerdo alcanzado en las negociaciones paritarias celebradas:

1.- ADEM y ADDIF, representantes del Sector empresario, aceptan la convocatoria efectuada por FATSa promoviendo la negociación colectiva tendiente a lograr una modificación parcial del convenio colectivo 120/75.

2.- La presente negociación conforme las capacidades representativas de las partes se realiza en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo 120/75.

3.- Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 120/75, no modificadas por el acuerdo colectivo alcanzado, que se detalla a continuación.

4.- Ambas partes de común acuerdo manifiestan que, como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, han alcanzado el siguiente acuerdo:

Primero: Aumento de las remuneraciones: las partes acuerdan un aumento del veinte por ciento (20 %) sobre todos los salarios básicos de todas las categorías profesionales enunciadas en el Convenio Colectivo 120/75. El aumento aquí acordado tendrá vigencia conforme lo establecido en las siguientes escalas:

Escalas de salarios básicos CCT 120/75

1.- **Escala vigente a partir del 1º de mayo de 2007 (5%)**

MES	MAYO 2007
1) PRIMERA CATEGORÍA	1.451,00
2) SEGUNDA CATEGORÍA	1.357,00
3) TERCERA CATEGORÍA	1.265,00
4) CADETES	1.188,00

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the document, including names like 'Cristina Lujan Nuñez', 'Héctor Daer', 'Ricardo Romero', 'Alberto Galache', and 'Santos Ricardo López Uriburu']

2.- Escala vigente a partir del 1º de junio de 2007 (10%)

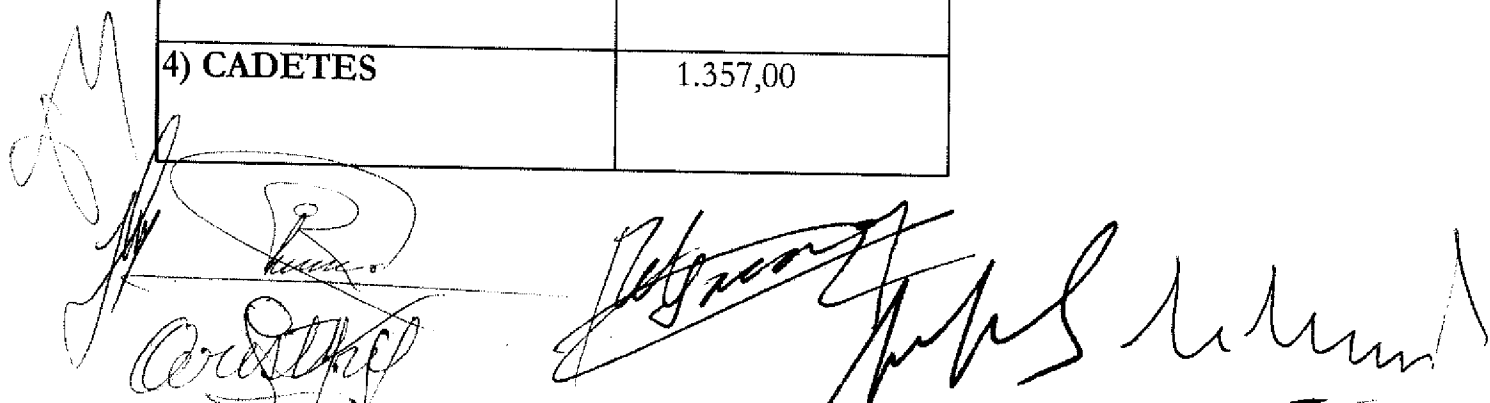
MES	JUNIO 2007
1) PRIMERA CATEGORÍA	1.520,00
2) SEGUNDA CATEGORÍA	1.421,00
3) TERCERA CATEGORÍA	1.325,00
4) CADETES	1.244,00

3.- Escala vigente a partir del 1º de septiembre de 2007 (15%)

MES	SEPTIEMBRE 2007
1) PRIMERA CATEGORÍA	1.589,00
2) SEGUNDA CATEGORÍA	1.486,00
3) TERCERA CATEGORÍA	1.386,00
4) CADETES	1.301,00

4.- Escala vigente a partir del 1º de diciembre de 2007 (20%)

MES	DICIEMBRE 2007
1) PRIMERA CATEGORÍA	1.658,00
2) SEGUNDA CATEGORÍA	1.550,00
3) TERCERA CATEGORÍA	1.446,00
4) CADETES	1.357,00

The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a signature that appears to be 'J. J. J.' followed by another signature. On the right, there is a long, flowing signature. There are also some faint, illegible markings and what might be a stamp or official seal on the left side.

Segundo: Se acuerda establecer a partir del 01-05-07 para todos los beneficiarios del acuerdo colectivo un aporte solidario obligatorio equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas. Este aporte estará destinado entre otros fines a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada una de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial de FATSA que oportunamente se les comunicará. Esta Cláusula tendrá la misma vigencia del acuerdo.

Tercero: Vigencia el presente acuerdo tendrá un año de vigencia, esto es desde el 1-05-07 hasta el 30-04-08. Sin perjuicio de ello, las partes, a pedido de cualquiera de ellas, podrán reunirse para analizar nuevas remuneraciones teniendo en cuenta, entre otros, parámetros tales como inflación o aumento de la productividad.

Se firman cuatro ejemplares, una para cada parte y dos para el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad de la Nación, comprometiéndose las partes a su ratificación ante la Autoridad Administrativa oportunamente.

